

CIRCULAR N° 106

Santiago, 14 de junio de 2005

El Directorio de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, en conformidad al Oficio Circular N° 272 de fecha 13 de enero de 2005, complementado por Oficio Ordinario N° 04222 de fecha 27 de abril de 2005, ambos de la Superintendencia de Valores y Seguros, ha dispuesto el procedimiento que a continuación se indica, a efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto en los oficios anteriores.

PROCEDIMIENTO DE SUSPENSION DE COTIZACION DE VALORES

ALCANCE Y PLAZO DE SUSPENSION

Un valor está sujeto a interrupción en sus transacciones en las oportunidades que haya necesidad de informar al mercado sobre un hecho esencial no conocido por este último.

En conformidad a lo dispuesto en el Oficio Circular N° 272 de la Superintendencia de Valores y Seguros, inmediatamente de recibido un hecho esencial en línea por parte de dicha Superintendencia, el sistema transaccional SITREL, que administra la metodología de ruedas, impedirá el ingreso de nuevas ofertas a esta última, respecto del nemotécnico correspondiente a la acción del emisor de que se trate, por un lapso de un minuto.

Al mismo tiempo, el sistema SITREL informará a través de las pantallas transaccionales acerca de la existencia de un hecho esencial, el cual podrá ser visualizado por el usuario, accediendo a éste a través de la misma aplicación SITREL.

EFFECTOS DE LA SUSPENSION RESPECTO DE LAS OFERTAS VIGENTES EN EL SISTEMA DE RUEDAS

Al momento de ser recibido un hecho esencial en línea por parte de la Superintendencia, las ofertas de compra o venta ingresadas con anterioridad a dicho evento, y que digan relación con el emisor suspendido, permanecerán vigentes en el sistema mientras dure el período de suspensión. Con todo, dichas ofertas podrán ser anuladas en cualquier momento por el usuario que las haya ingresado; no pudiendo ser modificadas.

Respecto de las ordenes directas (OD), que digan relación con el emisor suspendido, y que se encuentren en proceso de negociación al momento de ser difundido el hecho esencial de que se trate; éstas serán automáticamente eliminadas por el sistema.

PLAZOS DE SUSPENSION POR UN PERIODO SUPERIOR A UN MINUTO

Las Bolsas de Valores, en conformidad a los procedimientos generales de suspensión de transacción de acciones en bolsas de valores, establecidos mediante Circular N° 34 de fecha 29 de enero de 1995, de la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores, podrán suspender la cotización de las acciones correspondiente al emisor que informó el hecho esencial, por un período superior, el cual será comunicado al emisor de los títulos, al público en general y a la Superintendencia de Valores y seguros, a través de carta u otro medio escrito, y por medio de nuestro sitio web www.bolchile.cl

VIGENCIA: La presente circular entrará en vigencia a contar de esta fecha.

JUAN CARLOS SPENCER OSSA
Gerente General